

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 301/2017****ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **3001**, y que constan de lo siguiente:

Oficio número 1.0075/2018 de Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.	Original
Diario Oficial de la Federación de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.	Copia certificada

Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese para que surtan efectos legales el oficio y anexo de cuenta, mediante el cual el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, da contestación a la demanda, desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y solicita copias.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo tercero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal con la personalidad que tiene reconocida en autos, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Además, téngase por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la citada ley reglamentaria.

Por otra parte, se tiene al Ejecutivo Federal dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintidós de noviembre de dos

mil diecisiete, al remitir a este Alto Tribunal los antecedentes de la norma impugnada.

De conformidad con el artículo 278 del código procesal supletorio, se autoriza la expedición de copias previa constancia que por su recibo se agregue en autos, en el entendido que una vez que obren en autos la opinión del Procurador General de la República, los alegatos, que en su caso, formulen las demás partes, así como el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se proveerá lo conducente.

Dese vista a la Comisión Federal de Competencia Económica y a la Procuraduría General de la República con copia del oficio de contestación de demanda para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, de conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

